

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

**OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AGUAS, REGIÓN
DE AYSÉN EN EL AERÓDROMO
TENIENTE VIDAL DE LA CIUDAD
DE COYHAIQUE.**

EXENTA N° 0182 / 0549 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010.
- e) Correo electrónico de la Dirección General de Aguas, Región de Aysén de fecha 08 de octubre de 2015.
- f) Correo electrónico de la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Balmaceda de fecha 18 de noviembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/0922/6525 de fecha 29 de octubre de 2015 de la DGAC.
- h) Ord N° 1167 de la Dirección General de Aguas, Región de Aysén de fecha 09 de diciembre de 2015. Exp. N° 7539.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010, la DGAC otorgó a la Dirección General de Aguas, Región de Aysén, el uso gratuito de un terreno eriazos de 1.500 m² destinado a la habilitación de bodegas, laboratorio y oficina para entregar apoyo logístico a las investigaciones de la mencionada entidad.

- b) Que por correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2015, la Dirección General de Aguas, Región de Aysén solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Balmaceda informó que la Jefatura del Aeródromo Teniente Vidal manifestó no tener inconvenientes en acceder lo solicitado por la Dirección General de Aguas, Región de Aysén.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0922/6525 de fecha 29 de octubre de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones del uso gratuito citado en el párrafo a), precedente.
- e) Que por Ord. N° 1167 de fecha 09 de diciembre de 2015, la Dirección General de Aguas, Región de Aysén, en adelante “la Entidad Usuaria”, aceptó las nuevas condiciones informadas a través de oficio descrito en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°s 2) y 19) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
GENERAL DE AVIACION
DIRECTOR GENERAL

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRACHEA LOESER, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
DIRECTORA COMERCIAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE AYSÉN**
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DASA, ZAC., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA, JEFATURA.
1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP. N° 7539
1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
MLL/vip/mod/cpa/nmc 10122015

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO OTORGADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE AYSÉN EN EL AERÓDROMO TENIENTE VIDAL DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0182 / 0549 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010.
- e) Correo electrónico de la Dirección General de Aguas, Región de Aysén de fecha 08 de octubre de 2015.
- f) Correo electrónico de la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Balmaceda de fecha 18 de noviembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/0922/6525 de fecha 29 de octubre de 2015 de la DGAC.
- h) Ord N° 1167 de la Dirección General de Aguas, Región de Aysén de fecha 09 de diciembre de 2015. Exp. N° 7539.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010, la DGAC otorgó a la Dirección General de Aguas, Región de Aysén, el uso gratuito de un terreno eriazos de 1.500 m² destinado a la habilitación de bodegas, laboratorio y oficina para entregar apoyo logístico a las investigaciones de la mencionada entidad.

- b) Que por correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2015, la Dirección General de Aguas, Región de Aysén solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Balmaceda informó que la Jefatura del Aeródromo Teniente Vidal manifestó no tener inconvenientes en acceder lo solicitado por la Dirección General de Aguas, Región de Aysén.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0922/6525 de fecha 29 de octubre de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones del uso gratuito citado en el párrafo a), precedente.
- e) Que por Ord. N° 1167 de fecha 09 de diciembre de 2015, la Dirección General de Aguas, Región de Aysén, en adelante “la Entidad Usuaria”, aceptó las nuevas condiciones informadas a través de oficio descrito en la letra d), precedente.

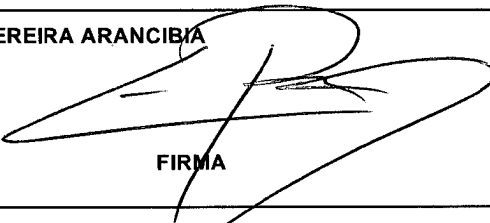
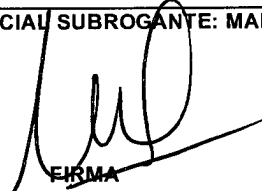
RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°s 2) y 19) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0210/01713 de fecha 07 de diciembre de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	DIRECTORA COMERCIAL SUBROGANTE: MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL 11-12-2015